



Comité de Transparencia CT-003-2026

Ciudad de México a, 11 de febrero de 2026

Visto: Para resolver el expediente **CT-003-2026** respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Dirección de Aeropuertos y la Dirección de Combustibles, así como la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Licitaciones, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100000526**.

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100000526**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud.

Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del 2025.

DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:

- Mes de compra,
- Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera Diferencial,
- Descripción completa y clara de la clave del CNIS del medicamento,
- Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,
- Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,
- Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,
- Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,
- Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,
- Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,
- Número de Contrato o Factura por medicamento.
- Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.

Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)
Por favor no referenciar a COMPRANET.

FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA



2026
año de
**Margarita
Maza**



Muchas gracias." [Sic]

- II. El ocho de enero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas; por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha trece de enero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la **Dirección de Combustibles**, a través del oficio número C3/014/2026, por el que señala que no cuenta con la información requerida por el solicitante.
- IV. Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la **Dirección de Aeropuertos**, por medio del oficio número C4/0013/2026, en el que hace del conocimiento de esta Unidad de Transparencia, que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos, no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que solicitan al Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.
- V. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la **Gerencia de Licitaciones**, mediante el oficio D14/109/2026, en cual informa que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos físico, electrónicos y en los sistemas ERP y COMPRANET, no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que solicitan al Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Combustibles y la Dirección Aeropuertos, así como la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, se pudo advertir que, no se localizó información relativa a **la compra de medicamentos adquiridos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Combustibles y Dirección de Aeropuertos, así como la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Gerencia de Licitaciones; en respuesta a la solicitud con número de folio **3400021000000526**, manifestaron la



2026
año de
**Margarita
Maza**



inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que en los archivos de este Desconcentrado, no se dispone de información relativa a **la compra de medicamentos adquiridos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.**

2. Que los artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

..."

Artículo 140. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y

IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado."

"Artículo 141. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

...."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



2026
año de
Margarita
Maza



ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **340002100000526**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, y la Gerencia de Licitaciones; no se localizó información relacionada a **la compra de medicamentos adquiridos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.**

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lo anterior, con fundamento los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,
en suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-003-2026.**



2026
año de
**Margarita
Maza**